

**Aprueban precios de referencia y derechos variables adicionales a que se refiere el D.S. N° 115-2001-EF**

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 001-2020-EF/15.01**

Lima, 7 de enero de 2020

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 115-2001-EF, se establece el Sistema de Franja de Precios para las importaciones de los productos señalados en el Anexo I del citado decreto supremo;

Que, a través del Decreto Supremo N° 055-2016-EF que modifica el Decreto Supremo N° 115-2001-EF, se varía la regulación contenida en los artículos 2, 4 y 7, así como los Anexos II y III de dicha norma;

Que, mediante Decreto Supremo N° 199-2019-EF se actualizan las Tablas Aduaneras aplicables a la importación de Maíz, Azúcar y Lácteos y se dispone que tengan vigencia del 1 de julio de 2019 hasta el 30 de junio de 2020; asimismo en el citado decreto supremo se establece que la Tabla Aduanera aplicable a la importación de Arroz aprobada por el Decreto Supremo N° 152-2018-EF, tenga vigencia hasta el 30 de junio de 2020;

Que, de acuerdo a los artículos 4 y 7 del Decreto Supremo N° 115-2001-EF, mediante Resolución Viceministerial emitida por el Viceministro de Economía se publican los precios de referencia así como los derechos variables adicionales;

Que, en ese sentido corresponde aprobar los precios de referencia obtenidos en base a las cotizaciones observadas en el periodo del 1 al 31 de diciembre de 2019 y los derechos variables adicionales respectivos;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto Supremo N° 115-2001-EF;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Apruébanse los precios de referencia y los derechos variables adicionales a que se refiere el Decreto Supremo N° 115-2001-EF:

**PRECIOS DE REFERENCIA Y DERECHOS VARIABLES ADICIONALES  
(DECRETO SUPREMO N° 115-2001-EF)**

|                                | US\$ por T.M. |        |   |                       |
|--------------------------------|---------------|--------|---|-----------------------|
|                                | Maíz          | Azúcar | Arroz                                   | Leche entera en polvo |
| Precios de Referencia          | 171           | 353    | 516                                     | 3 188                 |
| Derechos Variables Adicionales | 0             | 36     | 67 (arroz cáscara)<br>96 (arroz pilado) | 0                     |

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**MARIO ARRÓSPIDE MEDINA**  
Viceministro de Economía